

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 539
Mayo 30 de 2011

Por el cual se aprueba una nueva ampliación del plazo para la entrega de la actualización de unas series hidrológicas

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo acordado en la reunión No. 345 del 30 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo 010 de 1999 del CNO estableció los plazos de envío al CND de la información hidrológica de los agentes generadores hidráulicos del SIN.
2. Que el Acuerdo CNO 159 de 2001 aprobó el procedimiento de actualización y modificación de la información hidrológica.
3. Que mediante el Acuerdo 529 de 2011 el CNO aprobó la ampliación del plazo para la entrega de la actualización de las series de caudales medios mensuales de Sisga y Baraya hasta el 31 de mayo de 2011, como plazo máximo de entrega de la información hidrológica de los períodos octubre a diciembre de 2010.
4. Que mediante comunicación 00015658 del 20 de mayo de 2011 EMGESA informó al CNO que *"Para la actualización de las series de caudales medios mensuales Sisga y Baraya, período octubre a diciembre del año 2010, se requiere de información de estaciones hidrométricas del IDEAM, la cual a la fecha continúa parcialmente disponible. Por tal motivo, solicitamos atentamente se amplíe el plazo otorgado mediante el Acuerdo CNO 529 para la actualización de los períodos octubre a diciembre de 2010 de las series Sisga y Baraya hasta el 31 de Agosto de 2011, tiempo durante el cual gestionaremos la consecución de la información requerida por los modelos."*
5. Que el Comité de Operación en reunión 212 del 26 de mayo de 2011 recomendó al CNO la expedición del presente Acuerdo.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar hasta el 31 de agosto de 2011 el plazo máximo de entrega de la información hidrológica de los períodos octubre a diciembre de 2010 de las series de caudales medios mensuales de Sisga y Baraya.

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,



GERMAN GARCÍA VALENZUELA

El Secretario Técnico,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE